

## INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### *Preámbulo*

La Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que ha entrado en vigor el 9 de marzo de 2018, en su artículo 316 y siguientes establece un nuevo régimen jurídico para los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública, en el que se determinan por ejemplo, entre otras cuestiones, con nuevos lindares económicos.

Y en particular, en el artículo 318, apartado a), se prevé la adjudicación directa de determinados contratos con un valor estimado inferior a los 40.000 y a los 15.000 euros, pero sin hacer referencia a cuál ha de ser la tramitación de los mismos. Es por todo esto, que la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació (en adelante, la Fundació) considera necesario dictar esta instrucción, donde se recoge el procedimiento que seguirán los expedientes de contratación que tengan por objeto la adjudicación de los contratos previstos en el citado precepto.

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa de los contratos no sujetos a regulación armonizada que promueva la Fundació, la adjudicación de los cuales puede llevarse a cabo de forma directa, de conformidad con lo que prevé el artículo 318, apartado a), de la ley 09/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Pueden ser adjudicados de forma directa los contratos de valor estimado inferior a 40.000€ cuando se trate de contratos de obras, de concesión de servicios y de concesión de obras y los contratos de valor estimado inferior a 15.000€, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, excepto los contratos privados de suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte y el contrato privado de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, cuando en ambos casos, su valor estimado no supere el lindar de los contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1 b) LCSP.

Las cantidades citadas y otros lindares económicos que se fijen en la instrucción no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Artículo 3. Régimen jurídico

Los contratos referidos en el artículo anterior se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación

profesional necesaria para realizar la prestación, siguiendo la tramitación establecida en los artículos siguientes.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a dos años, tampoco podrán ser objeto de prórrogas, ni sus precios podrán ser revisados. Para su formalización no hará falta la constitución de la garantía definitiva.

La persona jurídica o física contratada tendrá derecho al pago del precio convenido una vez la prestación se realice, bajo la modalidad de pago total o parcial, mediante abonos a cuenta, siempre que así se establezca en el contrato, o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado. El pago con anterioridad a la realización de la prestación, solo se aceptará siempre que esta modalidad de pago responda a los usos habituales del mercado.

#### Artículo 4. Procedimiento de tramitación

Para que el órgano de contratación pueda aprobar el contrato y su correspondiente gasto, hace falta que en el expediente conste la documentación siguiente:

- a) Presupuesto de realización del objeto del contrato por parte del contratista.
- b) Justificación de la disponibilidad presupuestaria
- c) Declaración responsable del contratista, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1 de esta instrucción.
- d) En los contratos de obras, en su caso, el correspondiente proyecto o memoria valorada cuando las normas específicas así lo requieran i, si procede, informe de supervisión cuando los trabajos afecten la estabilidad, la seguridad o estanquidad de la obra, de acuerdo con el artículo 235 LCSP.
- e) El contrato privado, solo en el caso que la naturaleza y complejidad de la prestación así lo requiera. Una vez aprobado el contrato por parte del órgano de contratación, y antes del inicio de la ejecución de la prestación, la unidad gestora deberá incorporar al expediente el contrato debidamente firmado.

En la ejecución se velará para que se cumplan las obligaciones en materia ambiental, social y laboral que se especifican en el artículo 201. Una vez ejecutado el contrato, la unidad gestora incorporará al expediente la factura correspondiente.

#### Artículo 6. Publicidad en el perfil de contratante

Si el órgano de contratación lo considera conveniente se podrá publicar la oferta de contratación en el perfil de contratante, para que cualquier empresario pueda concurrir presentando su proposición

En este caso y con carácter previo a la elaboración de los documentos establecidos en el artículo 4 de esta instrucción, la unidad gestora elaborará un cuadro de características técnicas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 2 de esta instrucción , donde constará de forma detallada el objeto del contrato con las obligaciones específicas del contratista (con inclusión de la nomenclatura CPV), el presupuesto base del contrato, la duración y plazos de ejecución del contrato, y los criterios de adjudicación del contrato , que permitirán al órgano de contratación adjudicar el contrato a la oferta del empresario con la mejor relación calidad-precio.

El cuadro de características del contrato se publicará en el perfil de contratante durante el plazo de diez días naturales y los empresarios interesados deberán presentar su oferta telemáticamente mediante el sistema eLicita que facilita el propio perfil de contratante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora tramitará el contrato de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 5 de la instrucción y añadirá como información esencial en la resolución del órgano de contratación la motivación de la elección del contratista. La resolución del órgano de contratación de adjudicación del contrato será publicada en el perfil de contratante

#### Artículo 6. Tramitación simplificada de pagos menores

Se tramitará de forma simplificada los gastos corrientes de servicios y suministros, siempre que tengan un valor estimado individualizado inferior a 5.000 € y el sistema de pago utilizado sea el anticipo de caja fija o el sistema de tramitación análogo especificado en este artículo.

La unidad o sección gestora propondrá y motivará anualmente los gastos y las partidas presupuestarias sobre las que se podrán atender los pagos menores. El órgano de contratación aprobará esta relación.

Una vez autorizado, la unidad o sección gestora podrá ejecutar los gastos menores, que podrá agrupar en un expediente único anual. En el expediente se le incorporarán las facturas debidamente conformadas. La factura, se enviará a la unidad de contabilidad que, mediante relaciones conjuntas, tramitará la aprobación y realizará su pago.

#### Artículo 7. Publicación

Los contratos suscritos de conformidad con los artículos 4 y 5 se publicarán en el portal de transparencia y en el perfil de contratante de cada entidad, al menos trimestralmente, y deberán contener como mínimo la siguiente información: objeto, duración, importe de adjudicación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y la identidad del adjudicatario, ordenando el listado de contratos por la identidad del adjudicatario.

Asimismo, los contratos referidos en el párrafo anterior adjudicados durante el año natural se comunicarán al Registro público de contratos de la Generalidad de Cataluña, a más tardar dentro del primer trimestre del año siguiente.

#### Disposición adicional única

Los modelos anexados a la presente instrucción podrán ser modificados por el director o directora general, a quien también corresponderá aprobar aquellos otros que se requieran para su aplicación o para el correcto cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

## ANEXO 1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL / DE LA CONTRATISTA

#### 1. Servicio

#### 2. Datos económicos del contrato

Objeto: *(Caja de texto máximo 3 líneas)*

Precio:

IVA:

Total:

#### 3. Datos identificativos del / de la contratista

NIF:                      Nombre / Denominación social:

Dirección:

Código postal:

Población:

Provincia:

Si sois 3er sector: CET

El

Fundación

Asociación

Otros

*(Pestaña despegable. Solo se puede seleccionar uno)*

Dirección de correo electrónico:

Teléfono móvil:

*(Especificar esta información solo en el caso que se quieran recibir las notificaciones derivadas de este expediente exclusivamente por vía electrónica.)*

#### 4. Datos identificativos del / de la representante legal de la empresa

Nombre y apellidos:

NIF:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que la empresa que represento está capacitada para contratar con el sector público, en los términos establecidos en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y que no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones que especifica el artículo 71 de la Ley mencionada.

Asimismo, manifiesto:

a) Que a los efectos de acreditar lo que declaro, autorizo la Fundación UdG: Innovación y Formación a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al estado de cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que la empresa que represento ejecutará el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las instrucciones que le dé el / la jefe departamento de la unidad que tenga encomendados el control y la supervisión del contrato adjudicado.

c) Que la empresa que represento asume las obligaciones de confidencialidad que se especifican en el anexo I en caso de que para cumplir el contrato trate información y acceda a ficheros con datos de carácter personal.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

[Población], [fecha]

El / la declarante

[Firma]

## **ANEXO 1.1. DE CONFIDENCIALIDAD**

1. Los datos personales que se obtengan del contratista serán tratados por la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación como Responsable del Tratamiento en los términos del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación y las actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) el contratista podrá dirigirse en cualquier momento en el Área Económica de la Fundación.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la resolución de la relación contractual.

3. En caso de que la prestación del servicio conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista cumplirá el Reglamento General de Protección de Datos y la normativa estatal sobre esta materia, en relación a los datos personales a los que tenga acceso en el ejecución del contrato. A los efectos de dicha normativa el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el sentido y con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Seguirá las instrucciones de la Fundación en relación al tratamiento de los datos y, previamente t al inicio de los trabajos, firmará el documento sobre el cumplimiento de esta normativa que la Fundación le facilitará.

4. En cualquier caso el contratista se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones siguientes: a) Tratar la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso exclusivamente para los fines directamente relacionados con el servicio contratado. b) Mantener absoluta confidencialidad, reserva y secreto profesional estricto respeto de la información y / o los datos de carácter personal, y no divulgar, publicar, difundir o poner estos datos a disposición de terceros, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de la Fundación, ni siquiera a efectos de conservación. c) Observar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica, jurídica y organizativa que recoge la legislación y las que establece la Fundación, con respecto al tratamiento de los datos personales y la información a la que tenga acceso. d) Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad. e) Hacerse responsable ante la Fundación por todos los daños y perjuicios que le haya causado y que sean consecuencia de la inobservancia de las obligaciones contraídas, incluyendo las que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores instruidos por la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

**ANEXO 2**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**  
(Título del suministro, servicios u obras)

---

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
4. LUGAR Y FORMA DE PAGO.
5. PRECIO.
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.